

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
JUAN CARLOS HENAO PESCADOR
7600013110004-2021-00080-00

SECRETARÍA.- A despacho de la señor juez, la presente demanda digital para revisión.
Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 18 de Marzo de 2021

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO No. 456
Santiago de Cali, dieciocho de Marzo de dos mil veintiuno

Revisada la demanda ejecutiva de alimentos que adelanta la señora YULI VANESSA CASTAÑO NAVARRETE contra el señor JUAN CARLOS HENAO PESCADOR se observa que la misma adolece de:

- a) Indica varios emails y números de teléfonos donde se puede notificar, pero No informa cual será canal digital si son los emails o el whatsapp de los números aportados, en el cual se notificará a las partes de acuerdo al D.les 806 del 2020.
- b) El valor de la cuota que relaciona en el ítem de las pretensiones, debe ajustarse con lo dispuesto en el art. 129 de C.I.A., por instalamentos mes a mes, año tras año de acuerdo al título ejecutivo que se aporte.
- c) No aporta registros civiles de nacimiento con la autenticación visible, ni documento de identidad de los menores, tampoco aporta documento de la demandante.
- d) No aporta el titulo ejecutivo que menciona en las pruebas documentales
- e) No aporta ni recibos, ni listados ni facturas de útiles escolares para e respectivo cotejo de las pretensiones en la demanda.
- f) No aporta los requisitos exigidos en el art. 6 inciso 4 del D.les 806/2020.
- g) Deben adecuarse los hechos y las pretensiones de acuerdo a lo aquí anotado.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1.- **INADMITIR** la demanda ejecutiva de alimentos que adelanta señora YULI VANESSA CASTAÑO NAVARRETE contra el señor JUAN CARLOS HENAO PESCADOR.

2.- **CONCEDER** a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane dicha falencia so pena de ser rechazada.

3.-**RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado ELMER DENNIS MAHECHA OSPINA identificado con C.C. 93.385.858 de Cali, Portador de la T.P. N° 246.204 del C.S.J. en representación de la demándate YULI VANESSA CASTAÑO NAVARRETE, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS
JUAN CARLOS HENAO PESCADOR
7600013110004-2021-00080-00**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43df6bc2abd643a3a37619a2284881536302e3b64fcacfea42cc258b126c3027

Documento generado en 19/03/2021 11:31:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**